



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre dos (2) del año dos mil veintidós (2.022).

*Radicación: 761093110002-2022-00050-00
Auto Nro. 1132*

Atendiendo la solicitud radicada por la demandante ISABEL CRISTINA CORREA BALCARCEL quien pretende que su pago de la cuota alimentaria sea a la cuenta de ahorros DAVIVIENDA # 0550488402150327 de la cual es titular, pedimento al cual se accede y en razón de ello se DISPONE:

Tener por autorizada la cuenta ahorros DAVIVIENDA # 0550488402150327 para efectuar mediante transferencia las cuotas alimentarias a favor de ISABEL CRISTINA CORREA BALCARCEL.

Téngase en cuenta lo aquí decidido por la persona encargada de efectuar el pago de títulos judiciales.

Por secretaría entérese del contenido de esta determinación al petente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ec75e3476c00c3529ead7f4fb1b69fb91aed17fe54df6c0e5c04963fee5b24f**

Documento generado en 02/11/2022 07:57:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>